

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 22 de junio de 2020. Al Despacho informando que la parte demandante no subsano la demanda y el termino para ello se encuentra vencido. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00129-00

DEMANDANTE: HUBERNELY RODRÍGUEZ RÍOS

DEMANDADO: LANIN ALFONSO SILVA ACOSTA

Ciénaga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, una vez vencido el término para subsanar la demanda, la parte solicitante no aportó la documentación requerida, por lo que se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del Ministerio de Justicia y del Interior, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P en concordancia con el decreto 806 del Ministerio de Justicia y del Interior.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del juez Ricardo Elías de Jesús Bolaño González.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez.-